

CARATULA: M.L.W. C/ C.A.F. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. RO-00746-F-2024

NV

GENERAL ROCA, 2 de junio de 2026.

Téngase presente lo manifestado.

Atento lo peticionado, INTÍMESE a la Sra. A.F.C. al cumplimiento de la medida de abstención de realizar actos molestos y perturbadores ordenada en fecha 12/11/2025 (se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello **bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal** (..será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones...) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE**. Notifíquese, hágase saber que la notificación al demandado debe realizarse de manera personal con habilitación de día y hora.

Asimismo, de lo manifestado y peticionado, dése vista a la **DEMEI**.

Hágase saber a la Defensoría N° 11 que la confección de las notificaciones ordenadas se encuentran a su cargo (art. 2 Código Procesal de Familia).

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia